



Expte. FBCB-1001843-19.

SANTA FE, 11 de diciembre de 2019.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Posgrado y la Dirección de Extensión Social y Cultural, elevan la propuesta del nuevo Reglamento de Cursos de la FBCB, y

CONSIDERANDO:

Que los Cursos son instancias orgánicas de formación que la Facultad brinda a la comunidad (estudiantes, docentes, graduados, público en general) y que tienen por objetivo ampliar las oportunidades de perfeccionamiento, actualización y capacitación de la misma;

Que se plantean una serie de modificaciones, en aquellos aspectos en que el Reglamento aprobado por Resolución CD N° 1158/11 quedó desactualizado;

Que entre otras modificaciones, se involucra una adecuación al Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, en cuanto a los Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado, y

TENIENDO EN CUENTA el dictamen conjunto de las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, Enseñanza, Ciencia y Técnica y de Extensión y Presupuesto y Hacienda, aprobado en sesión extraordinaria del día de la fecha,

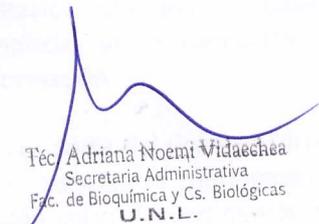
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
RESUELVE:**

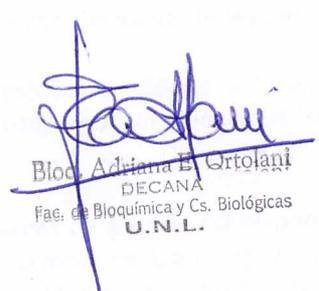
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 1158/11.

ARTICULO 2º.- Aprobar el nuevo Reglamento de Cursos de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa y hágase saber mediante correo electrónico a Secretaría Académica, Dirección de la Escuela Superior de Sanidad, Dirección de Extensión Social y Cultural, Secretaría de Posgrado y Oficina de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N°: 1 1 6 6


Téc. Adriana Noemi Vidacocha
Secretaría Administrativa
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.


Bloc. Adriana E. Ortolani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.



REGLAMENTO DE CURSOS DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Artículo 1º: De los fines y tipos de cursos

Los Cursos son instancias orgánicas de formación que la Facultad brinda a la comunidad (estudiantes, docentes, graduados, público en general). Tienen por objetivo ampliar las oportunidades de perfeccionamiento, actualización y capacitación de la misma.

El presente reglamento rige para todas las propuestas de Cursos que se ofrezcan en el ámbito de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la UNL.

Éstos podrán encuadrarse dentro de las siguientes categorías:

1. Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado
2. Cursos de Posgrado
3. Cursos de Extensión

Todos los cursos, cualquiera sea su categoría, denominación y modalidad de dictado, deberán ser reconocidos y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 2º: De los Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado

Según lo establecido en el reglamento de Cuarto Nivel de la UNL, las carreras universitarias de Posgrado son las únicas que otorgan grados académicos y podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Especialización
- b) Maestría Académica
- c) Maestría Profesional
- d) Doctorado

Para que un Curso de Posgrado sea reconocido y otorgue Unidades de Crédito Académico (UCA) para una Carrera de Posgrado, deberá reunir las condiciones exigidas para los cursos dictados en el marco de las respectivas Carreras. El Comité Académico de la carrera en cuestión, emitirá opinión sobre la propuesta, la que será considerada por el Consejo Directivo para realizar su dictamen.

Artículo 3º: De los Cursos de Posgrado

Las propuestas pueden agruparse en:

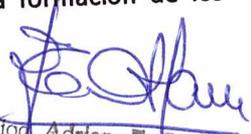
3.1) Cursos de Actualización y/o Perfeccionamiento

Son aquellos dirigidos al estudio de nuevos aportes teóricos, prácticos o instrumentales, que surgen como consecuencia del avance científico-tecnológico, y que amplían y profundizan los conocimientos en algunas de las temáticas propias de la formación del graduado.

Estos cursos pueden pertenecer o no a Programas de Formación Continua de las carreras de grado ofrecidas por la Facultad.

3.2) Cursos de Capacitación: son aquellos orientados al estudio de temas propios de las disciplinas no contempladas en la formación del graduado, aportan conocimientos que complementan dicha formación.

Previo al tratamiento por parte del Consejo Directivo, las áreas de gestión correspondientes deberán dar vista a los respectivos coordinadores de las carreras de grado de la Facultad, quienes emitirán opinión sobre la pertinencia de los contenidos para la formación de los graduados.


BIOQ. Adriana E. Ortolani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.



Artículo 4º: De los Cursos de Extensión:

Los Cursos de Extensión son propuestas académicas abiertas, de carácter extracurricular, no constituyendo actividades de grado o posgrado. No requieren formación previa. Tienen por destinatarios a todas las personas interesadas en la propuesta: estudiantes, docentes de diferentes niveles educativos, graduados, comunidad en general. Podrán dictarse en diferentes formatos, como cursos, talleres o seminarios y se relacionarán con áreas de interés generadas por las disciplinas, programas y proyectos de la Facultad.

Artículo 5º: De los Directores y Co-directores de los Cursos

La responsabilidad académica del Curso en cuanto a su contenido, nivel, modalidad de dictado, coordinación de actividades y evaluación, recaerá sobre un Director.

- a) El Director deberá ser docente o investigador de la UNL, poseer antecedentes en la disciplina y acreditar una sólida formación en los temas contenidos en el Curso.
- b) En el caso que el Director sea un docente o investigador externo a la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, se deberá designar un Coordinador
- c) Para los cursos en el marco de carreras de posgrado, si la temática lo amerita y los contenidos son interdisciplinarios podrán estar dirigidos por un Director y un Co-director, cuya pertinencia será evaluada por el Comité Académico correspondiente. Asimismo, cada Comité Académico fijará los requisitos que deberán cumplir los directores y/o codirectores de sus cursos.

Artículo 6º: De la Coordinación del Curso

Los aspectos logísticos y de coordinación del curso en general, estarán a cargo del coordinador. Este solicitará ante las áreas de gestión correspondientes, las dependencias y medios auxiliares necesarios para el desarrollo del curso, como así también, la difusión institucional del mismo.

- 1) El coordinador deberá ser un docente con jerarquía mínima Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.
- 2) El Director del Curso, si pertenece a la Facultad, podrá asumir también la responsabilidad de coordinador.
- 3) El Director no podrá encargar esta tarea a otra persona que no cumpla con los requisitos necesarios.

En el caso de que el Director del curso sea un Profesor o Investigador invitado, se deberá proponer un Coordinador que será docente de la FBCB.

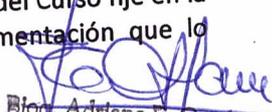
Artículo 7º: De los docentes y colaboradores del Curso

Podrán ser docentes del curso los docentes-investigadores-extensionistas o graduados que acrediten formación en la temática del curso.

Los colaboradores podrán tener a cargo, a solicitud del Director y/o Co-director, el dictado de partes del curso o la implementación de otras actividades formativas (trabajos prácticos, trabajos de campo, etc.) y, por consiguiente, no podrán ser inscriptos como alumnos de dicho Curso.

Artículo 8º: De los alumnos del Curso

Serán considerados alumnos del Curso, aquellos que hayan completado la correspondiente inscripción y cumplan con los requisitos de formación previa que el Director del Curso fije en la planificación. Al momento de la inscripción, deberán presentar la documentación que lo acredite.


BIOC. Adriana E. Ortolani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.

Debido a las características particulares de los Cursos de Extensión podrán ser admitidos, con acuerdo del Director, alumnos que no posean título universitario o terciario.

Artículo 9º: De las áreas de Gestión correspondientes

La tramitación de los Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado, así como también los cursos de posgrado pertenecientes a los Programas de Formación Continua para Graduados de las carreras de la Facultad, estará a cargo de la **Secretaría de Posgrado**.

Los cursos de Posgrado de Actualización y/o Perfeccionamiento, Capacitación y de Extensión, estarán a cargo de la **Dirección de Extensión Social y Cultural** dependiente de la Secretaría de Vinculación con el Medio.

Todos los Cursos sin excepción, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad para dar inicio a las actividades de difusión e inscripción.

Artículo 10º: Procedimiento para gestionar los Cursos

1.- Las planificaciones de los Cursos serán elevadas a el/la Decano/a de la Facultad, por los Directores de los mismos con la suficiente antelación para garantizar su tratamiento por parte del Consejo Directivo de la FBCB.

2.- El/la Decano/a girará las actuaciones a la Secretaría de Posgrado para los Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado, la que las derivará para su tratamiento a los respectivos Comités Académicos quienes considerarán la propuesta y propondrán, si correspondiere, la cantidad de créditos a asignar. Los Comités Académicos podrán solicitar aclaraciones o modificaciones al Director si la presentación no reúne alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento.

En el caso de los cursos incluidos en los Programas de Formación Continua para graduados, la Secretaría de Posgrado pedirá opinión sobre las propuestas a los coordinadores de las carreras de grado de la Facultad.

Los cursos de Posgrado y de Extensión serán girados por el/la Decano/a a la Dirección de Extensión Social y Cultural, quién deberá remitir la propuesta al coordinador/ área disciplinar correspondiente, a fin de emitir opinión sobre los contenidos curriculares del curso. Una vez resuelto el expediente en las instancias correspondientes, se elevará al Consejo Directivo para su consideración.

3.- Una vez aprobado el Curso por parte del Consejo Directivo, Comunicación Institucional procederá a dar difusión oficialmente a través de los medios que se consideren adecuados.

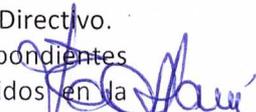
4- Las áreas de Gestión correspondientes llevarán registro de las actuaciones referidas a cada uno de ellos: Res. C.D., listado de inscriptos y las actas de exámenes.

5.- Las áreas de Gestión correspondientes habilitarán un período de inscripción de alumnos para cada curso, para ello solicitará la información requerida por el Director del Curso en su planificación. El Coordinador del Curso deberá notificarse de la nómina de inscriptos.

6.- En el caso de vacantes limitadas, el Director fijará los criterios para cubrir las plazas vacantes para la realización del Curso, se tendrá especial consideración al hacerlo, a los alumnos de las Carreras Universitarias de Posgrado de la Facultad, pertinencia a la actividad de los aspirantes, formación previa y antecedentes de los mismos. La selección de los alumnos la efectuará el Director. La nómina de aspirantes y alumnos aceptados será informada por nota al área de Gestión correspondiente y pasará a integrar el expediente del curso.-

7.- La Facultad proveerá en la medida de sus posibilidades, dependencias y elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de los Cursos. Cualquier otro requerimiento será de exclusiva responsabilidad del Director y/o Coordinador del Curso. La solicitud de los elementos que la Facultad puede proveer será tramitada por el Coordinador del Curso ante las áreas de Gestión correspondientes, luego de que el Curso haya sido aprobado por el Consejo Directivo.

8.- Una vez finalizado el Curso, el Coordinador elevará a las áreas de Gestión correspondientes la nómina de participantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la


Biq. Adriana B. Ortalani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.

planificación, la cual será volcada en un Acta en función de la cual se determinará el tipo de certificado que recibirá el alumno. Asimismo, en el caso de los "Cursos de Posgrado" y de "Extensión" se elevará un informe en el que conste: nº de alumnos inscriptos y de los que finalizaron el mismo, dificultades encontradas, breve evaluación por parte del equipo docente y de los alumnos asistentes. Este informe será analizado y aprobado por la Comisión correspondiente del Consejo Directivo.

En el caso de los cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado, la Secretaría de Posgrado anexará copia de las respectivas Actas y Encuestas, no siendo indispensable la elaboración del informe por parte de los Directores y/o Coordinadores. El expediente será analizado por el Comité Académico de la carrera correspondiente, quién tomará conocimiento del desarrollo del curso.

9.- Las propuestas de "Cursos de Posgrado" y de "Extensión" tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 11º) LAS PLANIFICACIONES DE LOS CURSOS DEBERAN CONTENER

- 1.- Denominación, tipo según Artículos 2º, 3º y 4º.
- 2.- Nombre.
- 3.- Director/ Codirector (si lo hubiera).
- 4.- Coordinador.
- 5.- Docentes y Colaborador/es.
- 6.- Objetivos: enunciados con amplitud suficiente como para brindar una idea exacta del contenido del mismo.
- 7.- Perfil de los alumnos a quienes está orientado.
- 8.- Requisitos de formación previa de los inscriptos.
- 9.- Fecha tentativa de inicio.
- 10.- Carga horaria total y distribución horaria de las actividades.
- 11.- Número de vacantes si las hubiera, indicando las correspondientes a teoría y a prácticas si no fueran las mismas. Se indicarán los lineamientos de los criterios de selección que se emplearán y la documentación a presentar por el aspirante.
- 12.- Programa analítico: detallando número de clases (teóricas, prácticas, etc.), horarios y responsables de los mismos.
- 13.- Bibliografía debidamente actualizada según los objetivos del curso. Indicar forma de acceso a la misma.
- 14.- Requisitos mínimos de asistencia. Métodos de evaluación y/o promoción.
- 15.- Del derecho de Inscripción: Indicar si el Curso será o no arancelado y posibilidad de la existencia de becas. Sin excepción, las propuestas deberán autofinanciarse por los mecanismos previstos por la UNL para dichos fines. En caso de requerirse asistencia financiera o de otros recursos a la Facultad, deberá explicitarse tal pedido, quién en función de la disponibilidad presupuestaria, resolverá al respecto.
- 16.- Currículo Vitae resumido de los docentes y colaboradores del curso pertenezcan o no a la FBCB/ ESS de la UNL.
- 17.- De solicitarse avales a otras Instituciones o Sponsors para la realización del curso, los mismos serán gestionados por el Director del curso con el aval del Sr/Sra. Decano/a de la Unidad Académica.

Artículo 12º) De las Certificaciones del Curso

- 1.- Una vez finalizado el Curso de Posgrado o de Extensión, las áreas de Gestión correspondientes pondrán a disposición de los alumnos que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia y/o aprobación según actas, un certificado del Curso y un anexo que contenga el programa del mismo. El certificado consignará si es de asistencia o de aprobación y estará de acuerdo a las normativas fijadas por la Universidad Nacional del Litoral.


Biología Adriana B. Dukerian
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.

2.- Para el caso de los Cursos ofrecidos en el marco de las carreras universitarias de Posgrado, las calificaciones de los estudiantes, según el Acta correspondiente, serán cargados en sus legajos personales a través del sistema SIU-Guaraní de Posgrado. Sólo se entregarán certificaciones a los alumnos que los tomaron bajo la modalidad de Educación Continuada.

3.- Se pondrá a disposición del Director y /o Co-director, Coordinador, Docentes y colaboradores los certificados sobre su participación y rol en el dictado del curso. En los mismos figurarán los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido y N° de documento

b) Nombre del Curso, fecha de realización y N° de Resolución CD FBCB, por la cual fue aprobado su dictado

c) Director del Curso

d) Carga horaria, carácter teórico o teórico-práctico, existencia de la evaluación final si la hubiera

e) Función que desarrolló en el dictado del Curso

Artículo 13º: Del financiamiento

Los Cursos deberán autofinanciarse y el cobro de la matrícula se ajustará a las disposiciones vigentes en la UNL (SET: Servicio Educativo a Terceros). Podrán solicitarse ayudas para cubrir gastos totales o parciales del mismo a Instituciones, Empresas, Organizaciones, etc. En estos casos deberá informarse a las áreas de Gestión correspondientes quienes articularán con la Unidad de Gestión Presupuestaria y de Servicios las formas de tramitación adecuadas.

Artículo 14º: De las Becas para la realización del Curso

El Director del Curso podrá resolver el otorgamiento de becas (o excepciones de pago total o parcial del arancel) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. El criterio para el otorgamiento de las mismas será informado al momento de la presentación de la propuesta a las áreas de Gestión correspondientes, así como la nómina de beneficiarios los que integrarán el expediente del curso.

Artículo 15º: Excepcionalidad

Los aspectos que pudieran surgir y que no fueran contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo previo informe y asesoramiento de las áreas de Gestión correspondientes.



Dirca. Adriana B. Cristiani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.